



## **INSTRUCTIVO TÉCNICO**

### **BOLETA ELECTRÓNICA**

**Instructivo para la Emisión y Envío de las Boletas Electrónicas de Ventas y Servicios**

**28/10/2021**

**Modificaciones sobre versión anterior:**

Se actualizan Protocolos TLS soportados, y se informa inicio de vigencia de actualización.

# Instructivo para la Emisión y Envío al SII de Boletas Electrónicas

## Objetivo

Entregar los antecedentes necesarios para que los contribuyentes autorizados por el SII para emitir boleta electrónica, puedan generar y enviar al SII documentos válidos, de acuerdo a la normativa vigente del SII.

## Introducción

El 24 de febrero de 2020 se publicó en el Diario Oficial la Ley 21.210 que Moderniza la Legislación Tributaria. Entre otras medidas, la citada ley establece la obligatoriedad de emitir la boleta electrónica de ventas y servicios de manera que:

- Los contribuyentes que actualmente emiten factura electrónica tienen como plazo 24 de agosto del presente año para comenzar a emitir boleta electrónica.
- Los contribuyentes que actualmente no emiten factura tienen como plazo el 24 de febrero de 2021 para comenzar a emitir boleta electrónica.

Posteriormente, el 2 de julio, el SII emitió la Resolución Exenta SII N° 74, que instruye sobre procedimiento para emitir boletas electrónicas y con el propósito de adecuar el cumplimiento de los requisitos a los respectivos periodos. La obligatoriedad inicia a contar del 01 de enero de 2021 para los contribuyentes inscritos en factura electrónica, y a contar del 01 de marzo de 2021 para aquellos que no tengan tal calidad. No obstante, los contribuyentes que opten por realizar los envíos previo a su obligación podrán hacerlo siguiendo las presentes instrucciones.

## Principales cambios introducidos por la Normativa

Si bien el documento boleta electrónica existe hace varios años y actualmente es utilizada por un número considerable de contribuyentes, hasta la publicación de la ley 21.210 su uso era voluntario.

A continuación, se detalla, junto con la ya mencionada obligatoriedad, los principales cambios introducidos por la normativa:

- Obligatoriedad de emitir boleta electrónica
- Obligatoriedad de enviar al SII copia de cada boleta electrónica emitida
- Obligatoriedad de enviar diariamente al SII el Resumen de Ventas Diarias (RVD) ex RCOF (Reporte de Consumo de Folios)
- La boleta electrónica deberá indicar separadamente el IVA y otros impuestos señalados en la Resolución N° 74.
- Se elimina la obligación de llevar y mantener el libro de boletas electrónicas

Este resumen sólo indica los cambios de mayor impacto. El contribuyente debe revisar la Res. SII N° 74 y asegurarse de cumplir con todas las obligaciones que ella establece para los contribuyentes que emiten boleta electrónica. Ver la Res. N° 74 en:

[http://www.sii.cl/normativa\\_legislacion/resoluciones/2020/reso74.pdf](http://www.sii.cl/normativa_legislacion/resoluciones/2020/reso74.pdf)

## Consideraciones Técnicas para la Generación y Envío al SII de la Boleta Electrónica

El modelo de operación de la boleta electrónica es el mismo de la factura electrónica, sin embargo, el gran volumen de información asociado a la boleta electrónica hace aconsejable desacoplar la plataforma dedicada a recepción de boleta electrónica de la de factura electrónica. Con esto, se producen algunas diferencias entre ambos documentos tributario electrónicos que es conveniente tener presente:

- Todos los servicios de automatización de procesos deben ser realizados con protocolo **TLS 1.2 o superior**, tanto en ambientes de certificación como los de producción. Protocolos anteriores, ya sea TLS 1.0 o TLS 1.1, no serán permitidos a contar de las siguientes fechas:
  - Certificación y Pruebas: a contar del 19 de noviembre de 2021.
  - Producción: a contar de enero de 2022.
- El mecanismo de envío de la información de boleta electrónica será similar al de la factura electrónica (upload automatizado), sin embargo, los servidores dedicados a la recepción boleta electrónica serán **distintos** de los que se utilizan en la recepción de factura electrónica (Palena y Maullin).
- Los servicios de autenticación, consulta de estado de un envío y estado de un documento serán **distintos**. Factura electrónica continuará con los Webs Services Soap actuales y para la boleta electrónica se habilitará servicios Rest.
- El Token de autenticación obtenido para el envío de factura electrónica y servicios asociados ¡ para el envío y consultas de boleta electrónica y se deberá obtener uno específico para ese fin.
- No hay cambios en la obtención de folios autorizados
- No hay cambios en el envío de RCOF que pasa a denominarse Registro de Ventas Diario, ya que utiliza el mismo schema XML y sólo se elimina la obligación de enviar el detalle de folios utilizados y/o anulados.
- El schema xml del envío de boleta electrónica fue actualizado con la incorporación de un par de tags en la referencia y la obligatoriedad de algunos tags. Se estableció un límite máximo de 500 boletas electrónicas por envío.
- El diagnostico de validación de los envíos de boleta electrónica se entregará mediante un servicio Rest que tiene como entrada el track id del envío. Factura electrónica continuará recibiendo sus diagnósticos a través de e-mail.
- El track id asociado a boleta electrónica tendrá 15 dígitos de largo. Factura electrónica continuará utilizando el track id actual de 10 posiciones de largo.

Estas consideraciones suponen que el lector ya está familiarizado con la factura electrónica y su modo de operación y solo enfatiza los cambios que se introducen con la obligatoriedad de enviar la boleta electrónica al SII.

Si Ud. no ha trabajado con factura electrónica anteriormente, le será de utilidad revisar la documentación que se indica en el punto siguiente.

## **Términos de Uso de la API SII**

Esta API provee los servicios que permiten a los contribuyentes integrar sus sistemas de emisión de boleta electrónica con el sitio del SII para cumplir con las obligaciones que la normativa establece.

El SII se reserva el derecho de suspender unilateralmente, en forma temporal o definitiva, el acceso a los servicios de esta API ante la detección de cualquier anomalía que a su parecer contravenga el uso idóneo y responsable de ellos, en particular, un uso de los servicios para fines distintos a los señalados anteriormente.

Los términos de uso general del sitio web del SII se encuentran en:

[http://www.sii.cl/sobre\\_el\\_sii/terminos\\_sitio\\_web.html](http://www.sii.cl/sobre_el_sii/terminos_sitio_web.html)

### **Documentación Previamente Publicada en el Sitio del SII**

En el Instructivo Técnico de Factura Electrónica, publicado en:

[http://www.sii.cl/ayudas/ayudas\\_por\\_servicios/2004-instructivo-2007.html](http://www.sii.cl/ayudas/ayudas_por_servicios/2004-instructivo-2007.html)

se encuentra toda la información necesaria para generar y enviar al SII documentos tributarios electrónicos que es aplicable también a la boleta electrónica, salvo las consideraciones indicadas anteriormente Se sugiere revisar lo siguiente:

- Descripción del Formato de Documentos Tributarios Electrónicos
- Schemas XML (EnvíoDTE, EnvíoBoleta, RDV exRCOF)
- Automatización de Procesos (Autenticación, Envío y Consultas de Factura Electrónica con WS)
- Instructivo para la Emisión de Documentos Tributarios Electrónicos

### **Documentación de los Nuevos Servicios Relacionados con el Envío al SII y Consultas sobre Boletas Electrónicas**

La documentación de los servicios disponibles, se encuentra publicada en la siguiente URL

<https://www4c.sii.cl/bolcoreinternetui/api/>.

En resumen, se habilitan las siguientes funcionalidades para la Boleta Electrónica:

- Servicios de Autenticación Boleta Electrónica (Semilla y Token)
- Envío de Boleta Electrónica
- Consulta del estado del envío de la Boleta Electrónica
- Consulta de Boleta Electrónica

Esta documentación se generó de acuerdo al estándar OAS 3.0 de especificación de APIs RESTful, utilizando el software Swagger.